

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021

CIRCULAR No.028

PARA: EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, USUARIOS, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y TERCEROS INTERESADOS.

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: Información sobre el cálculo del Patrimonio Transaccional con los formatos de reporte al SUI aprobados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y relacionados con lo establecido en la Resolución CREG 240 de 2020.

La Dirección Ejecutiva de la CREG informa a todos los interesados que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución CREG 240 de 2020, y una vez recibida la comunicación formal por parte del ASIC, con radicado CREG E-2021-005862, en la que se informa a la entidad que:

“(...) a partir de la fecha puede realizar los cálculos de los patrimonios transaccionales con la información reportada por las empresas del mercado en los formatos definidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (...)”

se iniciará la aplicación de lo dispuesto en la Resolución CREG 240 de 2020 para el cálculo del patrimonio transaccional y de la capacidad de respaldo para operaciones en el mercado mayorista (CROM) establecidas en esta resolución.

Como consecuencia de lo anterior, se ha materializado la derogatoria prevista en el artículo 2 de la Resolución CREG 240 de 2020.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN

Anexo: Radicado de entrada CREG E-2021-005862



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co